



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

**ACTA N° 682:** En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día tres (03) de noviembre del año dos mil quince (2.015), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Carlos Gustavo Koth (Vice-Presidente), Isidro Javier Duarte, Ana María Hillebrand, Mirta Elizabet Klauck, Erni Vogel y Osvaldo Enrique Gillij. Ausente con aviso el Concejal Antonio Nobs (Presidente), habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 681 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha veintisiete (27) de Octubre de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría con la abstención del Concejal Erni Vogel por encontrarse ausente en dicha sesión.-----

2º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por Profesora Elida Stuckert, solicitando se declare de Interés Municipal El Documental realizado por alumnos del 4to. Año “B” de Ciencias Naturales de la Escuela Normal Superior N° 3 que aborda el tema de “El Alcoholismo: El daño que causa el consumo de alcohol en los Jóvenes”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente declaración: Visto: La nota presentada por Profesora Elida Stuckert, solicitando se declare de Interés Municipal El Documental que aborda el tema de “El Alcoholismo: El daño que causa el consumo de alcohol en los Jóvenes”, y; Considerando: Que dicho Documental fue realizado por los alumnos del 4to. Año “B” de Ciencias Naturales de la Escuela Normal Superior N° 3 con el asesoramiento de la profesora Elida Stuckert. Que han abordado el Tema del Alcoholismo contando con los conocimientos incorporados durante la travesía escolar como condición necesaria y usando éstos como herramienta para elaborar este documental con el sólo propósito que sea socialmente significativo para toda la comunidad. Que han realizado encuestas a varias personas de nuestra comunidad para documentar lo expuesto y su efecto nocivo. Que analizaron muestras de bebidas como fernet, whisky y vino para saber su graduación alcohólica. Que en fecha 21 de octubre de 2014 este Cuerpo Legislativo sancionó la Ordenanza N° 128/14 en la cual se instituyó en el Municipio de Puerto Rico, Misiones, la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados como: veredas, calles, plazas, plazoletas, paseos, costaneras, playones municipales, complejos deportivos municipales, escuelas, hospitales, centro de salud, bibliotecas y estación terminal de ómnibus. Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante destaque y apoye este tipo de trabajos de carácter educativo, social y cultural. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 31/15**. Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal, El Documental que aborda el tema de “El Alcoholismo: El daño que causa el consumo de alcohol en los Jóvenes” realizado por los alumnos del 4to. Año “B” de Ciencias Naturales de la Escuela Normal Superior N° 3 con el asesoramiento de la profesora Elida Stuckert. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la comisión de Obras Públicas, Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre ingreso, estacionamiento y circulación de camiones de carga y descarga en Avda. 9 de Julio, esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La Ordenanza 111/06 que regula el ingreso y circulación de camiones de carga y descarga, así como la carga y descarga de mercaderías sobre Av. San Martín, y la necesidad de ampliar dicha regulación; y la Ordenanza 04/06 que ratifica la prohibición de estacionamientos de vehículos pesados y de gran porte alrededor de la Plaza San Martín.

Considerando: Que, el tránsito vehicular de la Avenida 9 de Julio se ha visto incrementado con el crecimiento del parque automotor, por lo que resulta necesario regular y organizar las tareas de carga y descarga de mercaderías también en dicha arteria. Que, las maniobras de carga y descarga de mercaderías en la Avenida 9 de Julio en los horarios de mayor circulación, interfieren en el normal desplazamiento y estacionamiento de los automotores circulantes. Que, además, ello eleva el riesgo de accidentes por el hecho de que los automovilistas realizan maniobras peligrosas o no convenientes para esquivar los vehículos que están cargando o descargando mercaderías. Que, asimismo, el estacionamiento de camiones de gran porte (superiores a 6 toneladas) sobre calles internas dentro del ejido urbano constituye un riesgo potencial para automovilistas y peatones. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 140/15**. Artículo 1º: Establécese como horarios No Permitido para maniobras de carga y descarga sobre la vía pública, de vehículos cuyo peso sea mayor o igual a 3500 kilos, longitud mayor o igual a 6,25 metros y altura



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

mayor o igual a 2,50 metros (ver Ley 24.4449 Reglas para Vehículos de Transporte Art. 53. Exigencias Comunes), que utilicen o no auto elevadores en los locales comerciales mayoristas y minoristas, depósitos de mercaderías y talleres mecánicos ubicados sobre la Avenida 9 de Julio entre la Ruta Nacional N° 12 y su intersección con la Avenida San Martín, los que se indican a continuación: 10.00 a 13:00 horas, y de 17:00 a 20:30 horas, quedando exceptuados aquellos vehículos que transporten mercaderías que requieran mantener “cadena de frío” para su conservación. Artículo 2°: La misma regla se aplica a mudanzas a viviendas familiares ubicadas sobre la Avenida San Martín en tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 12 y la intersección con la Avenida 9 de Julio, y la Avenida 9 de Julio entre Ruta Nacional N° 12 y la intersección con la Avenida San Martín. Artículo 3°: Reglas Para La Carga Y Descarga De Mercaderías Y Mudanzas: 1°) Las veredas deberán mantenerse libres de obstáculos prohibiéndose todo hecho que tienda a impedir o dificultar la normal circulación de peatones. No se permitirá transitar por la vereda llevando cargas o artículos que por su volumen o naturaleza puedan obstaculizar el libre tránsito o molestar de alguna manera a los transeúntes. 3°) Queda prohibida la circulación de toda clase de vehículos por las veredas, salvo pequeños rodados infantiles. 4°) Cuando se carguen o descarguen cajones o bultos de cualquier naturaleza, estos deberán ser trasladados directamente desde el vehículo de conducción al interior de la casa comercial y/o vivienda y viceversa, siendo prohibido dejarlos en las calles o veredas más tiempo que el indispensable en la tarea de su movimiento. 5°) Las casas de comercio están comprendidas en las disposiciones del inciso primero de este artículo, y les será prohibido embalar o desembalar mercaderías en las veredas o calles como así también depositarlas en la vía pública. Artículo 4°: Prohibese el estacionamiento de camiones superiores a 6 toneladas, con acoplado o sin él, con o sin carga, dentro del ejido urbano durante las 24 horas del día, los 365 días del año, salvo que la detención sea por causas del tránsito o por fuerza mayor, en cuyo caso deberá señalizar su detención con las luces balizas encendidas. Artículo 5°: Determinase como penalidad por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4°, el retiro del vehículo que está realizando la operación y la aplicación de una multa conforme lo establecido en el Inciso 28 de Artículo 33° de la Ordenanza general Impositiva vigente. En el caso de reincidencia, se duplicará el valor de la multa y se procederá a la clausura por tres (3) días del local involucrado. Artículo 6°: Establecese como condición de cumplimiento obligatorio para la habilitación futura de establecimientos comerciales dedicados al almacenamiento, venta y/o distribución de cualquier tipo de mercadería que impliquen necesariamente carga y descarga de mercaderías con camiones de gran porte, con o sin acoplado, la previsión de un espacio suficiente para que la carga y descarga de camiones se realice dentro de dicho predio privado. Artículo 7°: La presente norma entrará en vigencia en un plazo de noventa (90) días, período en el cual se deberá realizar la señalización correspondiente y se deberá dar difusión y comunicación de sus alcances. Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Cámara de Comercio de Puerto Rico para la notificación a sus afiliados, al Área de Inspección Municipal y Habilitaciones Comerciales, Área de Arquitectura, al Área Contable, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de vecinos solicitando mejora del camino y alumbrado público en Calle Colectora Línea León (Mbopicuá). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2°) Nota de vecinos manifestando inquietud y problemática. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación Obras Públicas y Asuntos Sociales y se eleva nota a la Policía.-----

3°) Invitación a participar del evento cierre de la fiesta “OCTUBRILLANTE”. Sábado 31 de Octubre. 20:00 hs. Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

4°) Proyecto de Ordenanza del Concejal A. Nobs sobre situación irregular de Lote en Parque Industrial. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: Que en fecha 22/Sept/2015 el Poder Ejecutivo Municipal mediante nota que tramitó por “Expte.314/15” comunicó al cuerpo de éste Honorable Concejo Deliberante que se ha detectado grave irregularidad en la transferencia de un lote del Parque Industrial de Puerto Rico a la empresa “Supermercado De La Madera SA.” inmueble identificado catastralmente como: Dpto.10, Mun. 61, Secc. 04, Chac. 000, Mz. 365, Parcela 01, Partida Inmobiliaria (17684), sin indicar los datos registrales del inmueble y sin indicar el alcance de la transferencia referida. En nota de referencia, el Poder Ejecutivo Municipal comunica a éste cuerpo que en los registros contables no existe constancia de ningún pago realizado por Supermercado



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

De La Madrera respecto a dicho bien. Luego asevera que en 12/Julio/1999 el entonces intendente municipal Don José Lorenzo Dieminger con el Aval (Referendo) de su Secretario transfirió en venta el inmueble sin haber percibido el precio, adjuntando como prueba copia simple de la Escritura Pública N° (213) traslativa del dominio suscripta el 12/ Julio/1999 por ante el Escribano autorizante Julio César Benitez Chapo (h) protocolizada e inscrita Regístralmente el 01/09/1999 al Folio Real Matrícula (8940). Agrega que las condiciones de venta y de pago se apartaron de las que se usan regular y legalmente, como así que no debió transferirse la propiedad sin antes haber percibido la totalidad del precio, precio que al estar a lo convenido alcanza (\$7.830) por un inmueble de 15.660 metros cuadrados, siendo que él resto de los adjudicatarios por igual superficie deberán abonar (\$156.660), inequidad que implica trato desigual en igualdad de circunstancias respecto de otros adjudicatarios de inmuebles en el Parque Industrial de la Ciudad de Puerto Rico. El Poder Ejecutivo Municipal ente otras consideraciones, termina expresando que al Municipio le quedan tres opciones: 1.-) Aceptar el pago de las sumas históricas con perjuicio al municipio, 2.-) Intentar arribar a un acuerdo con la empresa Supermercado de la Madera SA., y la 3.-) Intentar acción judicial de actualización o fijación de precio. Finalmente pone todo ello a conocimiento del H.C.D., deseando se arrije a una solución con consenso que avale el accionar del Municipio. Que al ser analizado y tratado el tema por éste cuerpo, hubo sorpresa por la supuesta negativa del deudor, y se expresó, que la empresa deudora (Supermercado De La Madera SA) ya habría manifestado que no se niega a abonar la deuda por la compra del inmueble, siempre que lo sea en las mismas condiciones y montos que en igualdad se le concede a las demás empresas adjudicatarias de inmuebles del Parque Industrial De La Ciudad de Puerto Rico. Finalmente, con fecha 27/10/2015 formalmente y por escrito el deudor Supermercado De La Madera S.A. se dirige a este Municipio expresando textualmente: “Por la presente me dirijo a Ud. con la intención de aceptar e iniciar el pago de la deuda que tiene la empresa con respecto a las tierras adquiridas, en el parque industrial con las condiciones de pago que se le otorgaron a las demás empresas en dicho predio. Sin otro particular los saludo atentamente. Fdo. Jorge Fares (Presidente) Supermercado De La Madera SA.”. En consecuencia, no quedan dudas de la voluntad de pago del deudor en iguales condiciones, por lo que al Municipio sólo le resta aceptar la oferta y formalizar un convenio de pago conforme a los montos vigentes en la ordenanza aplicable a los demás adjudicatarios de inmuebles, todo a los efectos de evitar perjuicios económicos al municipio y resguardo del principio de igualdad ante la ley. Considerando que es atribución de éste H.C.D. otorgar autorizaciones concretas o globales a efectos de facultar al Poder Ejecutivo a celebrar contratos o convenios que comprometan al municipio conforme lo preceptuado en el Art.132 Inc.20 de la C.O.M., todo en ejercicio de las atribuciones conferidas al H.C.D. en el Art.108 Inc.“B”, “D”, “W” y Ccdtes. Carta Orgánica Municipal. Finalmente se advierte de utilidad para el municipio el dictado de la presente ordenanza, todo a los efectos de que el Poder Ejecutivo Municipal pueda suscribir un convenio de reconocimiento de deuda, monto y modalidad de pago con el deudor e inmueble de referencia, todo de conformidad a lo que es aplicable por ordenanza hoy vigente a los demás adjudicatarios de predios en el Parque Industrial De La Ciudad De Puerto Rico. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 141/15**. Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir convenio que formalice la aceptación de oferta de pago de Supermercado De La Madera SA. de reconocimiento de deuda, que permita el cobro del precio del inmueble de referencia en iguales condiciones de monto y modalidad conforme ordenanza vigente a esta fecha y aplicable a los demás adjudicatarios de predios en el Parque Industrial De La Ciudad De Puerto Rico. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.-----

5º) Nota de integrantes del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones solicitando se declare de Interés Municipal “La Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito” a realizarse el 7 de Noviembre. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente declaración: Visto:

La nota presentada por integrantes del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones solicitando se declare de Interés Municipal la “Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito”, y; Considerando: Que esta Jornada se realizará en más de 120 ciudades de Argentina, organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino, al cual están adheridos. Que el próximo Sábado 07 de Noviembre los escribanos simultáneamente a la misma hora en todo el País, se pondrán al servicio de la comunidad dejando sus escribanías para atender a los ciudadanos, escucharlos, informarlos sobre sus derechos y brindar soluciones a sus inquietudes y problemas, demostrando con acciones concretas que cumplen con su función con responsabilidad social. Que se realizará en el Colegio Notarial de Escribanos cito en Avda. San Martín N° 1958 de nuestra ciudad de 9:00 hs. a 13:00 hs. Que este evento se repite por tercer año consecutivo con mucho éxito.



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante destaque y apoye este tipo de eventos de carácter netamente comunitario y con un fin tan importante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 32/15**. Artículo 1°: Declarase de Interés Municipal la “Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito” a realizarse el Sábado 07 de Noviembre en el Colegio Notarial de Escribanos cito en Avda. San Martín N° 1958 de nuestra ciudad de 9:00 hs. a 13:00 hs. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Nota y presencia de directivos del Instituto San Alberto Magno solicitando ayuda económica para participación de instancia Nacional de Olimpíadas de Filosofía (Villa La Angostura- Neuquén). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

7°) Nota de vecinos solicitando construcción de lomos de burro en calle Mariano Moreno, entre Avda. 9 de Julio y Lavalle. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

8°) Nota y presencia de Instructor de la Escuela Municipal de Judo, Sr. Berón Gabriel C. solicitando ayuda económica para participación en Campeonato Nacional Clausura de Judo (Concepción del Uruguay, Entre Ríos). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

9°) Nota de Comisión Vecinal del Barrio Municipal solicitando recorrido del transporte urbano por dicho barrio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

10°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Agrimensor solicitando visación de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento (Sr. Krumkamp). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

11°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación “Acuerdo de Colaboración Pro Dictado Ciclo Básico de la Carrera de Ingeniería” entre Cooperativa Luz y Fuerza L.G.S.M. y la Municipalidad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación el “Acuerdo de Colaboración Pro Dictado Ciclo Básico de la Carrera de Ingeniería”. Que fue suscripto entre la Cooperativa Luz y Fuerza Libertador General San Martín y la Municipalidad de Puerto Rico el Diecinueve de Octubre del 2015 a fines de garantizar el financiamiento del dictado del Primer y Segundo año del Ciclo Básico de la Carrera de Ingeniería. Que en dicho Acuerdo La Cooperativa se compromete al pago de la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos (\$ 564.600.-), en seis pagos de \$94.000 cada uno, a los efectos de colaborar con el sostenimiento del dictado de la carrera de Ingeniería dictado por la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) en nuestra ciudad. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 142/15**. Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el “Acuerdo de Colaboración Pro Dictado Ciclo Básico de la Carrera de Ingeniería” suscripto entre la Cooperativa Luz y Fuerza Libertador General San Martín y la Municipalidad de Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de octubre del 2015 en esta ciudad, a fines de garantizar el financiamiento del dictado del Primer y Segundo año del Ciclo Básico de la Carrera de Ingeniería en nuestra ciudad. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las medidas legales, técnicas y administrativas que correspondan y a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.-----

12°) Proyecto de Declaración del Departamento Ejecutivo Municipal sobre creación del Instituto de Educación Agrotécnica (I.E.A.) en San Alberto Puerto dependiente del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov.de Mnes. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente declaración: Visto y Considerando: Que, es necesario la formación agro técnica en nuestro municipio y la región, con el objeto de satisfacer la creciente demanda de alimentos para consumo humano. Que, el Ejecutivo Municipal está trabajando, conjuntamente, con un grupo de docentes de la temática, y han realizado un estudio de factibilidad en la zona de San Alberto Puerto,



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

obteniendo como resultado un gran interés por parte de los vecinos del lugar y de la ciudad. Que, la prioridad es para con los vecinos del barrio San Alberto Puerto, por su condición muy humilde y que de otra forma les sería imposible acceder a una formación agro técnica de “Educación Privilegiada y Pública”. Que, el espacio más conveniente para comenzar a funcionar sería el “Salón Comunitario” del barrio, ya que posee mesas y sillas. Que, como oferta similar está el Instituto Línea Cuchilla (ILC), ubicado en Ruiz de Montoya, que posee la misma orientación, pero de gestión privada, con costos importantes para la mayoría de la población. Que, como oferta educativa de grado superior, en Puerto Rico funcionan el Instituto Superior Adolfo Kolping (ISAK), que forma Técnicos Bromatológicos especializados en la Industria Alimentaria; y en Capioví el Profesorado en Ciencias Agrarias y Protección Ambiental (ProCAyPA). Que, los egresados podrán mejorar la situación de comunidad (unas 600 familias estimadas en San Alberto Puerto, Barrio San Francisco y alrededores), quienes contribuirán a erradicar la pobreza, promoverán el autosustento, mejorarán la alimentación volviéndola saludable, contribuirán al arraigo a la chacra desarrollando el sentido de pertenencia, y reivindicarán la importancia de la Producción primaria y agroindustrial misionera. Que este Honorable Concejo Deliberante acompaña y celebra esta iniciativa. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este proyecto educativo en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 33/15**. Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la creación del Instituto de Educación Agrotécnica (I.E.A.) en San Alberto Puerto, Ciudad de Puerto Rico, Misiones; dependiente del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**13°)** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte de calle Pionero Alberto Seewald para realización de Feria Artesanal y Productiva. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Ecología y Medio Ambiente.-----

**14°)** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización uso fondos municipales, anticipo para la ejecución del Convenio de Colaboración Mutua para la Ejecución del Programa de Prestación Alimentaria Escolar- Escuelas de Jornada Completa y Jornada Extendida. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: Que con fecha 03 de marzo del 2014 el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto convenio de colaboración mutua para la ejecución del Programa De Prestación Alimentaria Escolar – Escuelas De Jornada Completa Y Jornada Extendida – N° 1.245 Reg. M.C.E.C.y.T. Mnes. Que dicho convenio ha sido Ratificado por Ordenanza 156/14 de fecha 09 de Diciembre de 2014. Que, conforme lo establecido en el convenio referido y a la información suministrada desde organismos provinciales, el desembolso de dinero correspondiente se efectuará próximamente. Que, el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología conforme las constancias remitidas por Departamento Ejecutivo Municipal, gira los fondos comprometidos con un marcado atraso. Que, por Ordenanza N° 05/2015 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal la utilización de la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000.-) para iniciar la ejecución del programa, hecho que se repitió por Ordenanza N° 65/2015. Que, la ejecución del programa ha sido de gran provecho para los niños que concurren a las escuelas involucradas los cuales provienen de los sectores más vulnerables de nuestro Municipio, por lo que resulta necesario arbitrar los medios pertinentes para asegurar la continuidad de programa. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se ha visto obligado a cubrir con fondos propios la suma de \$13.600 ante la demora en la que incurre el Ministerio de Educación, contrapuesta con la urgencia y necesidad de continuar con el programa alimentario, es que se considera apropiado ratificar el gasto referenciado. Que, ante la imperiosa necesidad de contar con estos fondos para continuar con la ejecución del Programa de Prestación Alimentaria Escolar y cubrir los recursos requeridos para el pago del personal contratado (cocineras) responsables de la elaboración de las comidas en las escuelas involucradas (Escuela N° 126 y 632), es que considera apropiada la autorización correspondiente para hacer uso de fondos municipales por un monto de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000.-). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 143/15**. Artículo 1°: Ratifícase el adelanto de gastos realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal por la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos (\$13.600,00.-) destinados a abonar los honorarios de las cocineras afectadas a la ejecución del CONVENIO DE Colaboración Mutua Para La Ejecución Del Programa De Prestación Alimentaria Escolar – Escuelas De Jornada Completa Y Jornada Extendida – N° 1.245 Reg. M.C.E.C.y.T. Mnes., el que será reintegrado con el desembolso conforme a lo previsto en dicho convenio. Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar fondos municipales hasta la suma de Pesos Dieciocho MIL (\$18.000.-) en concepto de



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

anticipo para la continuidad en la ejecución del Convenio De Colaboración Mutua Para La Ejecución Del Programa De Prestación Alimentaria Escolar – Escuelas De Jornada Completa Y Jornada Extendida – N° 1.245 Reg. M.C.E.C.y.T. Mnes., cuyo importe será reintegrado con el desembolso conforme a lo previsto en dicho convenio. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la afectación de la partida presupuestaria pertinente y las adecuaciones que sean necesarias en el marco de lo establecido por la presente. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su promulgación y cumplimiento, a la Contaduría Municipal y oportunamente, Archívese.-----

15°) Nota de Comisión Vecinal del B° Fátima informando su nueva conformación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

16°) Ordenanza N° 14/15 del Concejo Deliberante Juvenil sobre cambio de sentido de circulación de calles. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

17°) Ordenanza N° 13/15 del Concejo Deliberante Juvenil sobre Colocación de Luz de Emergencia o tubo fluorescente en sector de escaleras de la Escuela Normal Superior N° 3. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----

18°) Ordenanza N° 12/15 del Concejo Deliberante Juvenil sobre colocación de gigantografía turística en Ruta Nacional N° 12 sobre destinos turísticos del municipio. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente comunicación: Visto: La Ordenanza N° 12/15 sancionada por el Concejo Deliberante Juvenil, copia que se adjunta a la presente, y; Considerando: Que la ciudad de Puerto Rico cuenta con numerosos atractivos naturales y hechos por el hombre, además de ser una comunidad que se caracteriza por su hospitalidad, arreglos de calles y otros. Que además se cuenta con una infraestructura turística interesante, de fácil acceso espacial y económico. Que desde la Ruta Nacional N° 12 se accede a la ciudad, siendo la zona aledaña al Arco la primera en ser vista por los turistas. Que las imágenes publicitarias en la vía pública tienen alto impacto visual y poder de promoción y divulgación. Que en el Art. N° 54 de la C.O.M. se lee “El municipio promoverá el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural, revalorizando el patrimonio histórico y la identidad cultural como atractivos turísticos”. Que en el Art. N° 12 de la Ley Nacional de Turismo se expresa: “Fomentar a las provincias y municipios con atractivos turísticos, el desarrollo de políticas de planeamiento estratégico compartidas entre el sector público y privado. Que este Honorable Concejo Deliberante en Comunicación N° 11/12 solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que diseñe, elabore e instale sobre la Ruta Nacional N° 12 gigantografías que destaquen los atractivos de la localidad e informen sobre la ubicación de puntos de interés o centros de servicios de nuestra ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 28/15**. Artículo 1°: Veríase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal tenga en cuenta la propuesta realizada para colocación de gigantografía turística en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

19°) Ordenanza N° 11/15 del Concejo Deliberante Juvenil sobre disponer de transporte institucional municipal para traslado de alumnos del CEFE. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente comunicación: Visto: La Ordenanza N° 11/15 sancionada por el Concejo Deliberante Juvenil, copia que se adjunta a la presente, y; Considerando: Que en el Centro de Educación Física Especial, asisten más de 160 chicos con capacidades diferentes. Que el traslado hacia la institución es uno de los principales problemas que se plantean para lograr la participación activa de estas personas. Que la Municipalidad de Puerto Rico cuenta con una combi para personas con capacidades diferentes, pero no se les brinda este servicio a los alumnos del CEFE. Que es necesario el servicio de Transporte Institucional Municipal para el traslado exclusivo de los alumnos del CEFE de esta ciudad, desde sus domicilios hasta la Institución y viceversa. Que en el Art. N° 10 de la C.O.M. se hace referencia a la igualdad de trato y oportunidades a las personas con capacidades diferentes. Que en el Art. N° 44° de la C.O.M. “el municipio reconoce a las personas con capacidades diferentes, la igual de derechos, oportunidades y su plena integración a la comunidad”. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 29/15**. Artículo 1°: Veríase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal contemple la propuesta del Concejo Deliberante Juvenil en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**20°)** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Modificación Ordza. N° 117/12- Estímulo a reina electa de la ciudad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La Ordenanza N° 49/04, en la que se otorga un estímulo mensual a quien anualmente resultara Reina de la Ciudad de Puerto Rico y la necesidad de incrementar el monto del beneficio allí estipulado. Que en las Ordenanzas N° 161/08 y N° 117/12 se actualizaron los montos a percibir por la soberana. Que, según Ordenanza N° 49/04 dicho estímulo estará destinado a facilitar, a la soberana, la adecuada representación de la Ciudad. Que, en la Ordenanza N° 117/12 también establece que será condición para la percepción del estímulo que la Reina deberá asistir a todos los eventos en que deba representar a nuestra ciudad, salvo imposibilidad fundada, no pudiendo ejercer otro reinado o representación que no sea la de esta ciudad. Que, los costos de vestimenta y maquillajes para representar de forma acorde al municipio son cada vez más altos. Que es conveniente actualizar el monto del estímulo otorgado por Ordenanza N° 117/12. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 144/15**. Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza 117/12, quedando redactado de la siguiente forma: “Otorgase un estímulo de \$1.500 (pesos un mil quinientos) mensuales a quien resulta reina de Puerto Rico, durante el período que dure su reinado. Este beneficio será único y exclusivo para gastos que devengan de su condición de Reina. Artículo 2°: Facúltase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su promulgación y cumplimiento, a la Contaduría Municipal y oportunamente, archívese.-----

**21°)** Nota de directivos del Instituto San Juan Pablo II agradeciendo ayuda económica recibida para participación de VI Copa Mercosur de Ajedrez. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.----

Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 22:30 hs.-